

Gaceta # 7996

30 de octubre de 2013



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI

Gobernador

JAIME LUIS BERDUGO PÉREZ

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

ALBERTO ADOLFO ACOSTA MANZUR

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MAXIMILIANO VÉLEZ CAMARGO

Secretario de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

DAVID ALFONSO PELAEZ PÉREZ

Secretario de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

LUIS ERNESTO TAPIAS GARCÍA

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000835 DE 2013

Modificadorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATO No. 0105*2013*00006

**CONTRATO DE COMERCIALIZACION y VENTA DE LICOR EXTRANJERO
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y COLIMPEL S.A.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N. 000836 DE 2013

Modificadorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000835 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000194 del 29 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, en el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007 se crea el proceso de certificación anual de distritos y municipios para continuar con la administración y participación de los recursos en Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones con el objeto de asegurar la prestación de dichos servicios, el cual deberá ser adelantado por la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios.
2. Que, en los artículos 9º y 10º del Decreto reglamentario 1040 de 2012, se fijan los requisitos para obtener la certificación y se establece que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad encargada de verificar que los municipios y distritos hayan dado cumplimiento a los mencionados requisitos, con base en los criterios e indicadores que para cada año define el Gobierno Nacional teniendo en cuenta las categorías de municipios y distritos.
3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1176 de 2007, en caso de descertificación le corresponde a los Departamentos asegurar la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la jurisdicción de los municipios o distritos descertificados, para lo cual ejercerá las atribuciones específicas y los procedimientos que se describen en el Decreto No.513 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en el Decreto No.1040 de 2012 "Por la cual, se reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para agua potable y saneamiento básico y, la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de los recursos del SGP".
4. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20124010035985 del 19 de noviembre de 2012, "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, correspondiente a la vigencia de 2011", descertificó entre otras entidades territoriales al municipio de Manatí (Atlántico).
5. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20124010041245 del 21 de diciembre de 2012, "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de

Participaciones para agua potable y saneamiento básico, correspondiente a la vigencia de 2011", descertificó al municipio de Campo de la Cruz (Atlántico).

6. Que el artículo 15 del Decreto 1040 del 18 de mayo de 2012 establece que le corresponde al Departamento administrar, apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto, y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento de municipios y distritos descertificados, en el presupuesto del Departamento y llevar contabilidad en forma independiente disponiendo de una cuenta bancaria para cada municipio o distrito.

7. Que, mediante el acta No. 1 del 27 de septiembre de 2013 se realizó el empalme con el Municipio de Manatí en torno al proceso de descertificación y se estableció que los recursos que el Departamento del Atlántico debe incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia, corresponde a la suma de \$491.274.410, de los cuales \$246.387.200 fueron incorporados en el Decreto 000834 del 8 de octubre de 2013, incluyendo \$1.500.000 por concepto de sobrantes de los recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio de Manatí, para un total por incorporar de \$243.387.210.

8. Que, mediante el acta No. 1 del 27 de septiembre de 2013 se realizó el empalme con el Municipio de Campo de la Cruz en torno al proceso de descertificación y se estableció que los recursos que el Departamento del Atlántico debe incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia, corresponde a la suma de \$416.563.029, de los cuales \$61.124.469 fueron incorporados en el Decreto 000834 del 8 de octubre de 2013, para un total por incorporar de \$355.438.560.

9. Que, con base en lo anterior es necesario adicionar en el presupuesto de ingresos a los artículos 19500 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Manatí" por \$243.387.210 y 19510 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz" por \$355.438.560 y en el presupuesto de egresos a los artículos 90000 "Servicio de la Deuda - Municipio de Manatí" por \$65.671.188, 90100 "Subsidios - Municipio de Manatí" por \$177.716.022 y 90200 "Subsidios - Municipio de Campo de la Cruz" por \$355.438.560.

10. Que, el párrafo 1 del Decreto 513 de 2010 establece con respecto a la vigencia en curso y como consecuencia de la descertificación de los municipios y distritos, el Gobernador mediante acto administrativo hará los ajustes correspondientes para incorporar en el Presupuesto del Departamento las apropiaciones de la entidad territorial descertificada.

11. Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 000194 de agosto 29 de 2013, establece "por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico por 30 días para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos de Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2013".

12. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar la respectiva adición al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

		DECRETA:		
ARTÍCULO PRIMERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
1.20.1		INGRESOS CORRIENTES		
1.20.1.1		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.20.1.1.1		TRANSFERENCIAS		
1.20.1.1.1.1		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL		
1.20.1.1.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
	1950 0	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Manatí		243.387.210
	1951 0	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Campo de la Cruz		355.438.560

		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		598.825.770
ARTÍCULO SEGUNDO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
2.20.1		SERVICIO DE LA DEUDA - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		
2.20.1.1		SERVICIO DE LA DEUDA SGP- APSB - MUNICIPIO MANATI		
	90000	Servicio de la Deuda - Municipio de Manatí		65.671.188
2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS		

2.20.2.1		GASTOS DE INVERSION SGP - APSB - MUNICIPIO DE MANATI	
2.20.2.1.1		SUBSIDIOS- SGP- APSB - MUNICIPIO DE MANATI	
	9010 0	Subsidios - Municipio de Manatí	177.716.022
2.20.2.2		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	
2.20.2.2.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	
	9020 0	Subsidios - Municipio de Campo de la Cruz	355.438.560
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	598.825.770

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 9 DE OCTUBRE DE 2013

ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIA DE HACIENDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRATO No. 0105*2013*00006
CONTRATO DE COMERCIALIZACION y VENTA DE LICOR EXTRANJERO
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y COLIMPEL S.A.

Entre los suscritos, JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabanalarga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento, en uso de las facultades delegadas en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, PHILIPPE SANCHEZ, mayor e identificado con D.EXT No. 212244, quien obra como Gerente y Representante Legal de la empresa COLIMPEL S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 0001836 de la notaria 49 de Bogotá del 28 de julio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 05 de agosto de 2008 bajo el No. 01233178 del Libro IX; con Nit. No. 900.233.435-5, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las cláusulas relacionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo del monopolio sobre la producción, introducción y venta de licores destilados, los Departamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y subsiguientes de la ley 14 de 1983, podrán celebrar contratos de esta naturaleza. 2) Que en virtud del artículo 52 de la ordenanza 000041 de Diciembre 31 de 2002 el ejercicio del monopolio de licores en el Departamento del Atlántico únicamente podrá desarrollarse bajo la modalidad de contratos de distribución, suscritos entre el Departamento del Atlántico y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que introduzcan y comercialicen en su jurisdicción, productos (licores) no provenientes de fábricas oficiales o concesionarios de éstas, para el caso de los nacionales o de origen extranjero, o entre el Departamento del Atlántico y personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que introduzcan tal producto proveniente de fábricas oficiales o concesionarias de éstas, en desarrollo de los convenios de intercambio interdepartamentales. 3) Que de conformidad con el artículo 63 inciso segundo de la Ley 14 de 1983, para la introducción y venta de licores destilados nacionales o extranjeros sobre los cuales el departamento ejerza el monopolio será necesario obtener previamente su permiso que sólo lo otorgará una vez se celebre el convenio económico con la firma productora, introductora o importadora. 4) Que COLIMPEL S.A. aporla comunicación de fecha 25 de junio de 2013, en el cual solicitan introducir en su portafolio de productos otros licores extranjeros. 5) Que el artículo ,59 del Estatuto Tributario Departamental, establece el procedimiento para la suscripción de los contratos de distribución de licores en el Departamento del Atlántico. 6) Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan. XXXXXXXXXXXX CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL DEPARTAMENTO en uso de sus facultades monopolísticas, autoriza sin exclusividad a la empresa COLIMPEL S.A., para que introduzca y distribuya en jurisdicción del Departamento los productos que a continuación se relacionan, pudiéndose adicionar la lista, previo registro de nuevos productos ante la Secretaría de Hacienda, según los procedimientos previstos para tal fin. A su vez EL CONTRATISTA, se obliga a introducir y distribuir en el mismo, las cantidades que se acuerdan en el presente contrato. Los productos son:

NOMBRE DEL PRODUCTO	IMPORTADOR
BITTER CAMPARI	COLIMPEL S.A.
GLEN GRANT SINGLE SCOTCH WHISKY	COLIMPEL S.A.
VODKA SKYY	COLIMPEL S.A.
WILD TURKEY 81 PROOF BOURBON WHISKY	COLIMPEL S.A.
CACHACA "SAGATIBA PURA"	COLIMPEL S.A.
RON AÑEJO GRAN RESERVA SANTA TERESA	COLIMPEL S.A.
RON AÑEJO - SELECTO MARCA SANTA TERESA-	COLIMPEL S.A.
RON ANTIGUO DE SOLERA SANTA TERESA 1976	COLIMPEL S.A.
RON BARCELO AÑEJO	COLIMPEL S.A.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA tendrá entre otras las siguientes obligaciones: a) Aceptar en cualquier momento la revisión de los libros de contabilidad, documentos y los que sean necesarios para obtener datos, informaciones, etc., por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental. b) Permitir la inspección y vigilancia por parte de los funcionarios adscritos a la Secretaría de Hacienda Departamental o a las autoridades competentes, respecto a los licores objeto del presente contrato. e) Colaborar con las autoridades departamentales en la lucha contra el contrabando y la adulteración de licores. d) Cancelar al Departamento si en el momento de la declaración ante este, se presenta diferencia entre la tarifa única pagada por el importador y la participación fijada por el Departamento. e) Cumplir de buena fe y en su totalidad con las obligaciones principales y accesorias que se desprendan del objeto principal de éste contrato y especialmente la introducción de las cantidades mínimas pactadas del cláusula tercera del presente contrato. B-DEL DEPARTAMENTO: 1) Designar un funcionario como supervisor, el cual vigilará la ejecución del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo; 2) Requerir el cumplimiento por parte de El CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

XX

CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES MINIMAS DE DISTRIBUCION. El CONTRATISTA se obliga con El DEPARTAMENTO a introducir y distribuir un mínimo de doscientas cuarenta (240) cajas al año, conformadas por 12 botellas de 750 c.c o su equivalente en contenido, es decir 20 cajas cada mes. XXXXXXXX CLAUSULA CUARTA:

PARTICIPACION. La participación a favor de El DEPARTAMENTO será la vigente al momento de su causación, la cual está conformada por los grados alcoholimétricos que contengan los productos cuya distribución se autoriza en el presente contrato, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Estatuto Tributario Departamental o normas que posteriormente la modifiquen. XXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA: PLAZO

DE EJECUCION y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista será de un (01) año, iniciado a partir del día siguiente a la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Las partes acuerdan que la vigencia de éste contrato es igual al término de ejecución más seis (6) meses. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA SEXTA: VALOR FISCAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor estimado de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$52.876.800.00), incluido el IVA, correspondiente. PARÁGRAFO: El valor fiscal establecido en la presente cláusula corresponde a las cantidades mínimas que El CONTRATISTA debe distribuir durante el plazo del presente contrato. El valor real, será el que efectivamente distribuya teniendo en cuenta las cantidades efectivamente distribuidas por EL CONTRATISTA,

siempre y cuando estén por encima de los mínimos establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato. XXXXXXXXXXXX. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El CONTRATISTA declarará ante el Departamento conforme a las disposiciones legales vigentes, la participación correspondiente a las cantidades que se introduzcan en ejecución del presente contrato XX. CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA constituirá a favor del DEPARTAMENTO la garantía única que podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El cumplimiento del contrato: por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 2) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de éste y tres (3) años más. La garantía deberá ser aprobada por el Secretario de Hacienda. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El DEPARTAMENTO En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al DEPARTAMENTO. XX. CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que presten sus servicios a EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. XX. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO. XX. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACION. EL DEPARTAMENTO tiene derecho a examinar en cualquier momento, sin previo aviso, los libros, los comprobantes de contabilidad que tenga relación directa o indirecta o conexión con el contrato y ejercer las funciones de fiscalización contempladas en el Estatuto Tributario Departamental. XX. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. XX. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN. Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. XX. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERJUICIOS. La estipulación de multas y cláusula penal pecuniaria no inhibe al DEPARTAMENTO de cobrar al CONTRATISTA los perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato y que sobrepasen los valores contenidos en dichas cláusulas. XX. CLAUSULA DECIMA SEXTA: BODEGAJE. Los licores o insumos monopolizados que se introduzcan al Departamento del Atlántico en desarrollo del presente contrato, deberán ser almacenados únicamente en las bodegas cuya dirección exacta haya sido registrada

en la Secretaría de Hacienda Departamental, por cuenta del CONTRATISTA.
XX
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: I.V.A. La liquidación, declaración y pago del componente IVA (35%) de la tarifa de licores deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley 788 de 2002, sus normas reglamentarias o las que posteriormente la modifiquen. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá las funciones de control y vigilancia sobre este impuesto. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION. El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. Vencido este plazo sin que exista acuerdo entre las partes, y será liquidado unilateralmente por EL DEPARTAMENTO. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. XX
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITO ESPECIAL DE LECALIZACION. Para la celebración, modificación o liquidación del presente contrato, se verificará el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XX
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Se entiende perfeccionado con la firma de las partes. XX
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. XXXXXXXXX
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Las partes señalan la ciudad de Barranquilla como lugar de cumplimiento del contrato. XX
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL DEPARTAMENTO por conducto de un funcionario supervisará y vigilará la ejecución del contrato. Para tal efecto, éste tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista. 3) Requerir al CONTRATISTA ante el incumplimiento de sus obligaciones. 4.) Las demás que establezca la ley. XX
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PUBLICACION E IMPUESTOS. El presente contrato debe ser publicado en la Gaceta Departamental, Igualmente deberá cancelar por concepto de impuestos el 1.5% del valor del contrato por Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Electrificación Rural, 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Desarrollo, 1.0% del valor del contrato por Estampilla Pro-Cultura y 1.5% del valor del contrato por concepto de Estampilla Pro-Hospitales de primer y segundo nivel. PARAGRAFO: En el evento que el valor del contrato supere el inicialmente convenido, el CONTRATISTA pagará las estampillas Departamentales sobre los mayores valores, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de presentación de la declaración de participación ante el Departamento, por parte de EL CONTRATISTA. Las modificaciones en materia de tributos nacionales y departamentales se entenderán

incorporadas en el presente contrato a partir de su vigencia
XX
XXXX

Dado en Barranquilla, a los 14 de agosto de 2013

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO

PHILIPPE SÁNCHEZ
D. EXT N° 212244
En representación de EL CONTRATISTA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000836 DE 2013**

Modificatorio del Decreto No. 001206 de 2012, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No 000194 del 29 de agosto de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Atlántico suscribió con el Ministerio de Educación Nacional, el Convenio Interadministrativo 919 de 2013 cuyo objeto es, "Aunar esfuerzos para ejecutar el Proyecto por un Atlántico competente en ciudadanía", en la Secretaría de Educación, por valor de \$175.000.000, de los cuales \$100.000.00 serán transferidos por el Ministerio y \$75.000.000 aportados por el Departamento. Con base en lo anterior, se requiere incorporar la suma de \$100.000.000 al presupuesto de ingresos en el artículo 10437 "Transferencias Nacionales Convenio interadministrativo No. 919 de 2013 Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Atlántico" y en el artículo del presupuesto de egreso 25570 "Acompañamiento a establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de los procesos de calidad y su ruta de mejoramiento". Adicionalmente, la Secretaría de Educación solicita contracreditar el artículo 25410 "Impresos y publicaciones" y acreditar el artículo 24460 "Viáticos y gastos de movilización" por valor de \$12.000.000, respectivamente.

2. Que, teniendo en cuenta la Ordenanza 000205 de septiembre de 2013 "Por medio de la cual se modifican las Ordenanza No. 0020 de agosto 16 de 2007 "Por la cual se crea el Fondo Departamental de Comunicaciones Atlántico Digital, el Programa compromiso por un Atlántico Bilingüe y el Programa de Alimentación", en donde se modifican los porcentajes destinados al Programa de Atlántico Digital, Atlántico Bilingüe y de Alimentación, quitándole destinación específica a las rentas que comprometen Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de \$777.078.708. Con base en lo anterior, es necesario realizar reducciones y adiciones al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones por valor de \$777.078.708.

3. Que, en la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos de la Estampilla Pro Hospitales Nivel I y II, existe un saldo disponible de \$9.300.778.977 sobre el cual se debe descontar la reserva presupuestal de \$766.965.281, resultando un saldo de \$8.533.813.696. Con base a lo anterior, se requiere adicionar la suma de \$700.000.000 en el Presupuesto de la Administración Central al artículo del ingreso 10527 "Recursos del Balance Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención" y a los artículos del egreso 27800 "Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento" por \$500.000.000 y 27810 "Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones" por \$200.000.000. Adicionalmente, se requieren hacer las

reducciones y adiciones necesarias para asignar recursos al artículo 27800 "Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento" por valor de \$30.000.000.

4. Que, con base a la certificación de la Subsecretaría de Contabilidad a corte 31 de diciembre de 2012, existen recursos disponibles en banco por concepto de Crédito de Vivienda por valor de \$1.302.673.892. Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura requiere incorporar estos recursos del balance al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2013, en la suma de \$117.620.471 al artículo del ingreso 105496 "Recursos del Balance Crédito de Entidades Financieras Sector Vivienda" y al artículo del egreso 26031 "Pasivos Exigibles - Sector vivienda - Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social".

5. Que, la Secretaría de Infraestructura solicita contracreditar los artículos 25990 "Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$200.000.000 y 26010 "Obras de urbanismo y construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$100.000.000, para asignar recursos a los artículos 26000 "Estudios de Preinversión para los proyectos del sector Deporte y Recreación" por \$200.000.000 y 26020 "Estudios de preinversión para los programas de construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico" por \$100.000.000.

6. Que, la Secretaría del Interior requiere realizar modificaciones al presupuesto de la Junta de Servicios y Seguridad Ciudadana con el fin de trasladar recursos al artículo 26710 "Apoyo a la Defensoría del pueblo" por \$20.000.000, siendo necesario contracreditar los artículo 26790 "Adquisición de Inmuebles, arriendos, gastos de tramites notariales y/o registrales y demás gastos pertinentes" por \$20.000.000. Por otro lado, solicitan contracreditar los artículos 26810 "Atención de Emergencias" por \$45.000.000 y el artículo 23130 "Contingencias" por \$120.000.000 y acreditarlos al artículo 26800 "Construcción, adecuación, mejoramiento en zonas de alto riesgo en los Municipios del Departamento del Atlántico" por \$165.000.000. Adicionalmente, se le asignaran recursos por valor de \$400.000.000 al artículo 26590 "Fortalecimiento a la convivencia, valores y seguridad en los Municipios del Atlántico", siendo necesario contracreditar el artículo 26006 "Apoyo a Deportistas en el Departamento del Atlántico" por igual valor.

7. Que, la Secretaría de Salud solicita contracreditar los artículos 27660 "Salud Pública Colectiva- Atlántico en Buena Manos" por \$205.042.539 y 27760 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos de las Instituciones de I y II Nivel" por \$150.000.000, con el objeto de asignar recursos a los artículos 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables" por \$205.042.539, 27750 "Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel" por \$50.000.000, 27800 "Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento" por \$60.000.000 y 27810 "Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicación" por \$40.000.000.

8. Que, la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico con el fin de continuar con el logro de las metas del Plan Departamental de Aguas, solicita realizar traslados en su presupuesto por valor de \$1.199.206.612 para asignar recursos a los artículos 20340

"Gastos Vigilancia" por \$3.600.000, 26250 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales" por \$217.786.710, 26283 "Pasivos exigibles vigencias anteriores (Subprograma construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado, tratamiento aguas residuales y soluciones individuales cabeceras municipales y zona rural)" por \$16.016.679 y 26841 "Construcción del canal interceptor y de la infraestructura de desviación del Arroyo el Salao hacia el Arroyo el Platanal en el Municipio de Soledad en el Departamento del Atlántico", por \$761.803.223. Por otro lado, se requiere contracreditar el artículo 23050 "Provisión abono servicio de la deuda RPDE crédito proveedor" por \$415.000.000 y acreditarlo al artículo 26250 "Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales" para el proyecto de acueducto en el Municipio de Palmar de Varela.

9. Que, la Secretaría General solicita realizar traslados presupuestales en su presupuesto por valor de \$49.300.000, con el fin de financiar los artículos 20150 "Remuneración Servicios Técnicos del Departamento" por \$5.600.000 y 20450 "Gastos Aseo", por \$43.700.000. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda requiere contracreditar el artículo 23112 "Pasivo Contraloría Departamental" y el artículo 20930 "Apoyo Asociación de Consumidores del Atlántico" por \$5.000.000, para acreditar los artículos 23110 "Saneamiento Fiscal y Financiero" por \$224.516.936 y 20300 "Asesorías y Contratos", por \$5.000.000.

10. Que, con el objeto de continuar con los proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico, se requiere acreditar recursos a los artículos 26420 "Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial" por \$26.888.378, 26490 "Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres" por \$14.000.000 y 26500 "Promoción del Departamento" por \$228.000.000, siendo necesario contracreditar los artículos 26460 "Creación de la cultura de la Competitividad" por \$104.000.000, 26470 "Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación" por \$100.500.000, 26490 "Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres" por \$37.500.000 y 26520 "Formación del talento humano y desarrollo empresarial para el turismo con inclusión social" por \$26.888.378.

11. Que, de acuerdo a la liquidación real de los ingresos corrientes de libre destinación, es necesario contracreditar los artículos 21050 "Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%" por \$773.245.828 y 21150 "Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)" por \$133.315.865, para trasladar recursos a los artículos 25760 "Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera" por \$382.069.910, 26070 "Recuperación nutricional" por \$142.421.873 y 25730 "Formación y certificación en Tics", por \$382.069.910.

12. Que, atendiendo los requerimientos de las diferentes dependencias de la Administración Central, se requieren realizar los traslados presupuestales necesarios por valor de \$675.000.000, para asignar recursos a los artículos 24020 "Atención integral a la primera infancia" por \$100.000.000, 24090 "Prevención de violencia a NNA" por \$100.000.000, 24110 "Espacios de Promoción y Participación Juvenil" por \$100.000.000, 24120 "Generaciones prosperas" por \$5.000.000, 24160 "Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad" por \$50.000.000, 25730 "Formación y certificación en TICs" por

\$100.000.000, 25770 "Portafolio Departamental de Estímulos" por \$20.000.000 y 26980 "Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento" por \$200.000.000.

13. Que, el artículo primero de la Ordenanza N° 000194 de agosto 29 de 2013, establece "por la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico por 30 días para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajusten el Presupuesto de Rentas, Gastos de Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2013".

14. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y créditos y contracreditos al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la Administración Central para la vigencia 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		
	10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional		807.078.708
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		807.078.708
ARTÍCULO SEGUNDO:		Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	23130	Contingencia		30.000.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.19		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDERISMO		
2.11.13.11.19.12		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LENGUAS EXTRANJERAS - ATLÁNTICO BILINGÜE		
	25760	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera		777.078.708
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		807.078.708
ARTÍCULO TERCERO:		Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y el Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la		

		siguiente manera:		
1		PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.11		ADMINISTRACION CENTRAL.		
1.11.11		INGRESOS CORRIENTES		
1.11.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.11.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.11.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		
	1006 0	Consumo de Cervezas de Producción Nacional		777.078.708
1.11.11.12		INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.11.11.12.15		TRANSFERENCIAS		
1.11.11.12.15.12		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES		
	1043 7	Transferencias Nacionales "Convenio interadministrativo No. 919 de 2013 Ministerio de Educación Nacional - Departamento del Atlántico"		100.000.000
1.11.12		RECURSOS DE CAPITAL		
1.11.12.12		OTROS RECURSOS DEL BALANCE		
	1052 7	Recursos del Balance Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención		700.000.000
	1054 96	Recursos del Balance Crédito de Entidades Financieras Sector Vivienda		117.620.471
1.12		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL		
1.12.11		INGRESOS CORRIENTES		

1.12.11.11		INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.12.11.11.12		IMPUESTOS INDIRECTOS		
1.12.11.11.12.11		IMPUESTO AL CONSUMO		
1.12.11.11.12.11.13		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD (GASTOS APOYO SECRETARÍA DE SALUD)		
	11000	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)		30.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		1.724.699.179
ARTÍCULO CUARTO:		Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y el Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES		
2.11.11.11.11.11		SERVICIOS ASOCIADOS A LA NÓMINA		
	2012	Indemnización por Vacaciones		6.000.000

	0			
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	2313 0	Contingencia		36.078.708
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS FELICES		
2.11.13.11.11.11		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES		
	2401 0	Fortalecimiento de las relaciones familiares		80.000.000
2.11.13.11.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES		
2.11.13.11.13.11		SUBPROGRAMA ESPACIOS DE PROMOSIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL		
	2411 0	Espacios de Promoción y Participación Juvenil		30.000.000
2.11.13.11.18		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD		
2.11.13.11.18.11		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN		

		SOCIAL		
	2557 0	Acompañamiento a establecimientos educativos en la implementación y seguimiento de los procesos de calidad y su ruta de mejoramiento		100.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
2.11.13.12.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	2603 1	Pasivos Exigibles - Sector vivienda - Subprograma Construcción de vivienda de interés social con equidad e inclusión social		117.620.471
2.11.13.12.17		PROGRAMA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL		
2.11.13.12.17.11		SUBPROGRAMA CONEXIONES DOMICILIARIAS		
	2635 0	Subsidios para la conexión del servicio de gas natural en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico		225.000.000
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		

2.11.13.13.15		PROGRAMA ATLANTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO		
2.11.13.13.15.11		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS		
	2654 0	Adecuación rehabilitación, mantenimiento y construcción de la Red vial secundaria y terciaria del Departamento del Atlántico		100.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLANTICO EN BUENAS MANOS:BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL		
	2696 1	adecuación y mejoramiento de las dependencias y organización de los archivos de la Gobernación del Atlántico		300.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.12		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.12.11		SUBPROGRAMA OTROS GASTOS EN SALUD		

	2780 0	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento		530.000.000
	2781 0	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones		200.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		1.724.699.179
ARTÍCULO QUINTO:		Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		
2.11		ADMISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO		
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.11		ADQUISICION DE BIENES		

2.11.11.11.12.11.11		ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO		
	2026 0	Combustible		5.000.000
	2027 0	Uniformes		2.400.000
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2031 0	Fondo Rotatorio de Publicaciones		5.000.000
	2034 0	Gastos Vigilancia		10.000.000
	2039 0	Arriendos		1.300.000
	2040 0	Mantenimiento Eléctrico		10.000.000
	2043 0	Mantenimiento Sistema Conducción de Agua		10.000.000
2.11.11.11.12.13		OTROS GASTOS GENERALES		
	2063 0	Examen de Admisión		5.600.000
	2093 0	Apoyo Asociación de Consumidores del Atlántico		5.000.000
2.11.11.11.13		TRANSFERENCIAS - SECRETARIA GENERAL		
2.11.11.11.13.11		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
2.11.11.11.13.11.11		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES		

	2105 0	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%		773.245.828
2.11.11.11.13.11.12		OTRAS TRANSFERENCIAS		
2.11.11.11.13.11.12.11		RECURSOS HUMANOS PASIVOS		
	2115 0	Pagos Cuotas Partes Pensionales (Ley 1450 de 2012 - 10% Impuesto de Registro)		133.315.865
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.11		SERVICIO DE LA DEUDA VIGENTE		
2.11.12.11.12		PROVISION ABONO SERVICIO DE LA DEUDA PRODESARROLLO		
	2305 0	Provisión abono servicio de la deuda RPDE crédito proveedor (Prodesarrollo)-Capital		415.000.000
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
	2311 2	Pasivo Contraloría Departamental		224.516.936
2.11.12.13		CONTINGENCIA		
	2313 0	contingencia		177.200.000
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLANTICO MAS EQUITATIVO		
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		

2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.14		CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2.11.13.11.17.12.11.14.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.12.11.14.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
	25410	Impresos y publicaciones		12.000.000
2.11.13.11.24		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS		
2.11.13.11.24.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		
	25990	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		200.000.000
2.11.13.11.25		PROGRAMA ATLÁNTICO CON LIDERAZGO DEPORTIVO: POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO		
2.11.13.11.25.11		SUBPROGRAMA DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO		
	26006	Apoyo a Deportistas en el Departamento del Atlántico		400.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		

2.11.13.12.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		
2.11.13.12.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	26010	Obras de urbanismo y construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		100.000.000
2.11.13.12.15		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.12.15.12		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LAS CABECERAS MUNICIPALES Y ZONAS RURALES		
	26180	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de las cabeceras municipales		706.747.979
	26190	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de la zona rural		400.000.000
	26200	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento (Sector Acueducto)		3.600.000

2.11.13.12.15.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	26260	Instalación de conexiones intradomiciliarias		42.841.954
	26270	Construcción de sistemas de manejo de aguas residuales en la zona rural		30.000.000
2.11.13.12.15.16		SUBPROGRAMA MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS		
	26290	Apoyo a municipios y/o localidades en la implementación de programas para el manejo de los residuos sólidos desde la fuente		16.016.679
2.11.13.13		RETO ATLÁNTICO MÁS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.12		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN		
2.11.13.13.12.11		SUBPROGRAMA CREACIÓN DE LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD		
	26460	Creación de la cultura de la Competitividad		104.000.000

2.11.13.13.12.12		SUBPROGRAMA ESPACIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL CONOCIMIENTO, LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN		
	26470	Espacios para la investigación, el conocimiento, la transformación productiva y la apropiación social de la Ciencia, Tecnología e Innovación		100.500.000
2.11.13.13.13.12		SUBPROGRAMA ESTRATEGIAS REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INICIATIVAS DE CLÚSTERES		
	26490	Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres		37.500.000
2.11.13.13.14		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO		
2.11.13.13.14.13		SUBPROGRAMA FORMACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL TURISMO CON INCLUSIÓN SOCIAL		
	26520	Formación del talento humano y desarrollo empresarial para el turismo con inclusión social		26.888.378
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.12		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA		

		CRIMILIDAD		
	2679 0	Adquisición de Inmuebles, Arriendos, gastos de tramites notariales y/o registrales y demás gastos pertinentes		20.000.000
2.11.13.14.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS; IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.13.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
	2681 0	Atención de Emergencias		45.000.000
2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	2690 0	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos		217.800.000
	2696 2	Remodelación y Dotación de las Instalaciones de la Secretaría de Salud del Atlántico		400.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.13		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		

2.12.13.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS		
2.12.13.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
2.12.13.11.11.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	2766 0	Salud Pública Colectiva-Atlántico en Buena Manos		205.042.539
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.12		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
	2776 0	Mantenimiento y Reparación de Equipos Biomédicos de las Instituciones de I y II Nivel		150.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013		4.995.516.158
ARTÍCULO SEXTO:		Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2013 de la siguiente manera:		
2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		

2.11		ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL		
2.11.11.11		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO		
2.11.11.11.11		GASTOS PERSONALES		
2.11.11.11.11.12		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS		
	2015 0	Remuneración Servicios Técnicos del Departamento		5.600.000
2.11.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.11.11.12.12		ADQUISICION DE SERVICIOS		
	2030 0	Asesorías y Contratos		5.000.000
	2034 0	Gastos Vigilancia		3.600.000
	2045 0	Gastos Aseo		43.700.000
2.11.12		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
2.11.12.12		SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO		
	2311 0	Saneamiento Fiscal y Financiero		224.516.936
2.11.13		INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
2.11.13.11		RETO ATLÁNTICO MÁS EQUITATIVO		
2.11.13.11.12		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES		
2.11.13.11.12.11		SUBPROGRAMA DE CERO A		

		SIEMPRE		
	2402 0	Atención integral a la primera infancia		100.000.000
2.11.13.11.12.15		SUBPROGRAMA DE CERO A SIEMPRE		
	2409 0	Prevención de violencia a NNA		100.000.000
2.11.13.11.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS JOVEN: IGUALDAD HECHOS, DERECHOS Y OPORTUNIDADES		
2.11.13.11.13.11		SUBPROGRAMA ESPACIOS DE PROMOSIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL		
	2411 0	Espacios de Promoción y Participación Juvenil		100.000.000
2.11.13.11.13.12		SUBPROGRAMA GENERACIONES PROSPERAS		
	2412 0	Generaciones prosperas		5.000.000
2.11.13.11.15		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INFLUYENTE: INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD DESDE LA DISCAPACIDAD		
2.11.13.11.15.11		SUBPROGRAMA PROMOSIÓN A LA INCLUSIÓN LABORAL Y A LA ACCESIBILIDAD		
	2416 0	Promoción a la inclusión laboral y a la accesibilidad		50.000.000
2.11.13.11.17		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO		

2.11.13.11.17.12		SUBPROGRAMA ACCESO Y PERMANENCIA		
2.11.13.11.17.12.11		SOSTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL DEPARTAMENTO (SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN)		
2.11.13.11.17.12.11.11		DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO		
2.11.13.11.17.12.11.11.12		GASTOS GENERALES		
2.11.13.11.17.12.11.11.12.12		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
	24460	Viáticos y gastos de movilización		12.000.000
2.11.13.11.19		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDERISMO		
2.11.13.11.19.11		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS		
	25730	Formación y certificación en TICS		482.069.910
2.11.13.11.19.12		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN LENGUAS EXTRANJERAS - ATLÁNTICO BILINGÜE		
	25760	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera		382.069.910
2.11.13.11.20		PROGRAMA ATLANTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DEPARTAMENTO		

2.11.13.11.20.11		SUBPROGRAMA APOYO Y COFINACIACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE LA AGENDA CULTURAL Y DEL CARNAVAL DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INCLUSIVO		
	25770	Portafolio Departamental de Estímulos		20.000.000
2.11.13.11.24		PROGRAMA ACTIVIDAD FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA TODOS		
2.11.13.11.24.11		SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPORTIVA Y RECREATIVA		
	26000	Estudios de preinversión para los proyectos del sector Deporte y Recreación		200.000.000
2.11.13.12		RETO ATLANTICO MENOS POBREZA		
2.11.13.12.11		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		
2.11.13.12.11.11		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
	26020	Estudios de preinversión para los programas de construcción de vivienda de interés social en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico		100.000.000
2.11.13.12.13		PROGRAMA PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL		

2.11.13.12.13.11		SUBPROGRAMA TODOS NUTRIDOS Y ALIMENTADOS DE MANERA SALUDABLE		
	26070	Recuperación nutricional		142.421.873
2.11.13.12.15		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		
2.11.13.12.15.15		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL		
	26250	Construcción y/u optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de las cabeceras municipales		632.786.710
	26283	Pasivos exigibles vigencias anteriores (Subprograma construcción y mejoramiento sistemas de alcantarillado, tratamiento aguas residuales y soluciones individuales cabeceras municipales y zona rural)		16.016.679
2.11.13.13		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO		
2.11.13.13.11		PROGRAMA ATLANTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD		

2.11.13.13.11.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y DIFERENCIAL		
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial		26.888.378
2.11.13.13.13.12		SUBPROGRAMA ESTRATEGIAS REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INICIATIVAS DE CLÚSTERES		
	26490	Estrategias regionales de competitividad e iniciativas de clústeres		14.000.000
2.11.13.13.14		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO		
2.11.13.13.14.11		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS		
	26500	Promoción del Departamento		228.000.000
2.11.13.14		RETO ATLANTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE		
2.11.13.14.11		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA		
2.11.13.14.11.13		SUBPROGRAMA CIUDADANIA ACTIVA Y RESPONSABLE		

	2659 0	Fortalecimiento a la convivencia, valores y seguridad en los Municipios del Atlántico		400.000.000
2.11.13.14.12		PROGRAMA CON MÁS SEGURIDAD HUMANA		
2.11.13.14.12.11		SUBPROGRAMA PRESENCIA POLICIAL, FUERZA PÚBLICA Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD		
	2671 0	Apoyo a la Defensoría del pueblo		20.000.000
2.11.13.14.13		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS; IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO		
2.11.13.14.13.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
	2680 0	Construcción, adecuación, mejoramiento En Zonas De alto riesgo en los Municipios Del Departamento Del Atlántico		165.000.000
2.11.13.14.13		PROGRAMA MÁS TUYO: FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISTICO		
2.11.13.14.13.11		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO		
	2684 1	Construcción del canal interceptor y de la infraestructura de desviación del Arroyo el Salao hacia el Arroyo el Platanal en el Municipio de Soledad. Departamento del Atlántico		961.803.223

2.11.13.15		RETO ATLANTICO CON BUEN GOBIERNO		
2.11.13.15.11		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA		
2.11.13.15.11.11		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA		
	26980	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento		200.000.000
2.12		TOTAL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD		
2.12.12		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.12.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.12.11.11		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL		
2.12.12.11.11.11		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA		
	27230	Salud Pública Colectiva-Atlántico Más Familias Saludables		205.042.539
2.12.14		RETO MENOS PROBREZA		
2.12.14.11		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES		
2.12.14.11.12		SUBPROGRAMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD		
2.12.14.11.12.11		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD		
	27750	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel		50.000.000
	27800	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento		60.000.000

	2781 0	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicación	40.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013	4.995.516.158

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN BARRANQUILLA A LOS 9 DE OCTUBRE DE 2013

*ORIGINAL FIRMADO***JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI**
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLANTICO*ORIGINAL FIRMADO***JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO**
SECRETARIA DE HACIENDA